

El Ayuntamiento preguntó á los Letrados ^{de} con-
presencia de los antecedentes de que se le ha hecho
mención, e informe que se ha dado al Supremo
Consejo, manifestando si es conforme al pedido
que se hizo con Referencia á lo que dispone el Sr.
de Rayllo en su segunda exposición; y echos á
que se refiere que se ha tenido á la vista di-
ferente: fue en la primera proposición hecha por
el Sr. D. Ramon Rayllo, que elvto á acuerdo esta
Ciudad se quejó de el auto de la R. Justicia dada
contra Jose Subiela, y de otras arbitrariedades
del Sr. Alcalde mayor q. no detalló con expusio-
n sobre lo qual haviendose quejado esta y pedido
informe por el Supremo Consejo á la Corporacion,
lo evacuó en quanto á lo principal sin entrar
en las demás arbitrariedades, tal vez por que
no las tendria á la vista: Ya sin embargo
á q. en el dia se expresan, opinan los Letrados
que dha R. Corporacion no puede verificar el
informe ampliándolo ó restringiendolo, ya por
ser aquel un acuerdo que sin otras justas
causas útiles al vecindario, no puede alterar-
se, y ya por q. pueden dirigirse en derecho
por el mismo Sr. D. Ramon al Supremo Conse-
jo; quien teniendo ya como tiene conocimiento
en el particular, es el unico á quien se deve
acudir para qualquiera aclaracion ó amplia-
cion. Y entendido p. la Ciudad haviendo confe-
renciado lo conveniente acuerdo: se conforman
con la opinion de los p. Letrados, á excepción
del Sr. de Rayllo q. se atiene á su proposicion
q. documentara en el Sup. Consejo
El Sr. D. Pedro Molla Regidor con per-
misso de la R. Justicia dijo: se separa de la

separacion
al Regidor D.
Pedro Molla

